

Acuerdo Núm. 5

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“BASES DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1.000 HABITANTES, DESTINADAS A INVERSIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo, de fecha 22 de febrero de 2018.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia a la Diputación Provincial, la asistencia económica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Asimismo, la Diputación ha de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, asigna a las provincias la asistencia técnica, económica y material a los municipios para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales. Según el artículo 13 de la referida ley, la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Es por ello que, en este marco jurídico, uno de los objetivos marcados para el presente ejercicio presupuestario consiste en la colaboración económica de esta Corporación con las entidades locales de la provincia con población igual o inferior a mil habitantes al objeto de asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal en materia de infraestructuras, obras y suministros de carácter inventariable, en el ámbito de las competencias previsto en los arts. 25 y 26.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cualquier otro servicio de competencia municipal, debidamente justificado.

En cuanto a los requisitos que han de cumplir los beneficiarios:

1.- Que su población esté comprendida entre 1 y 1.000 habitantes. Para la determinación de los niveles de población se estará a los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

2.-No tener pendiente de justificar subvenciones percibidas, asistencias económicas u otras ayudas de la Diputación Provincial de Almería, en los términos previstos en el artículo 2º.1.e.) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación:	/r6x07BtDlQkvp5qihrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/03/2018 15:18:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	BURLA://ov.dipalme.org/ov/ver/2018/03/22/r6x07BtDlQkvp5qihrsQ==		



Estos requisitos habrán de reunirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con la base 46ª de ejecución del presupuesto provincial para 2018, en relación con el art. 13.bis de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, esta Corporación podrá, en el momento de contabilizar la obligación, compensar de oficio, en su caso, las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial hasta un máximo del 25% de la cuantía de la misma, abonándosele la diferencia.

La cuantía global de la asistencia económica a la que se refiere esta convocatoria asciende a quinientos treinta mil euros (530.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000 942 76202 Programa asistencia económica menores 1.000 habitantes, del presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2018, destinada a transferencias a entidades locales.

Según datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, el número de entidades locales en la provincia de Almería que cuenta con esta población asciende a cincuenta y tres (53).

Esta colaboración económica consiste en una asignación de diez mil (10.000) euros para cada uno de los municipios y entidades locales autónomas solicitantes que reúnan los requisitos, salvo que hayan solicitado un importe menor.

La solicitud de colaboración por parte de las entidades locales se realizará presentando el/los proyecto/os que consideren prioritarios, en los términos establecidos en las bases de la convocatoria que constan en el expediente.

A partir de dicha información, y a la vista de las solicitudes de colaboración que se vayan presentando, se reunirá la Comisión de Valoración para el estudio de las mismas y se elaborará la propuesta de asistencia económica del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo de la Diputación Provincial de Almería, dando un trámite de audiencia a las entidades locales participantes.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 1.220, de fecha 2 de julio de 2015:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar para la anualidad 2018, las bases de asistencias económicas a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Almería, con población igual o inferior a 1.000 habitantes, destinadas a inversiones para la prestación de servicios de competencia municipal".

2º) Aprobar un gasto por importe de quinientos treinta mil euros (530.000 €) para la referida finalidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000 942 76202 Programa asistencia económica menores 1.000 habitantes, por importe de 530.000,00.

3º) Asignar un importe de diez mil euros (10.000 €) a cada uno de los municipios y entidades locales citados a continuación, para la ejecución de proyectos en materia de inversiones:

Código Seguro De Verificación:	/r6xd7B5M0kvpp5g1hr6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/03/2018 15:18:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verif:1rmav2/code?/r6xd7B5M0kvpp5g1hr6Q==		



Código Seguro De Verificación:	/16x07bfc9krvppsgilml=0=		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería		Firmado	22/03/2018 15:18:32
Observaciones			Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.diputaciondealmeria.es/verificador-csv/?c=16x07bfc9krvppsgilml=0=			



49	Tres Villas, Las	598
50	Turrillas	229
51	Uleña del Campo	848
52	Urracal	332
53	Velefique	247

4º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto de las bases para su publicación en el B.O.P. y el resto de información requerida por la misma.

Una vez publicado en el B.O.P. el extracto, se introducirán en dicha aplicación los datos relativos al número y fecha de publicación así como el plazo de presentación de solicitudes.

5º) Publicar, simultáneamente, el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.”.

- Traslado interno: Intervención

Código Seguro De Verificación:	/F6x87BfDUQkvpp5g1hz#Q=	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/03/2018 15:18:32	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	http://ov.dipalme.org/vcr/11mav4/cods//F6x87BfDUQkvpp5g1hz#Q=			